



Factura: 001-002-000082627



20181701002O01038

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701002O01038



MATRIZ	
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2018, (16:28)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701002P

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	REPRESENTANDO A	RUC	0992448857001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701002P

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701002O01038

NOTARIO OTORGANTE:	MARGINAL NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2018, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION

45850-0041-18

08/06/18

2.1.1

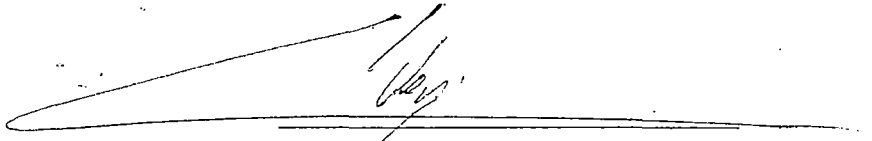
ENTE: Escritura

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA.	REPRESENTANDO A VIDORTEC S A	RUC	0992448857001
A FAVOR DE			
RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OTORGAMIENTO:	25-04-2018		
EL PETICIONARIO:	ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO		
IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE:	1704477494		
OBSERVACIONES:			



N° TRAMITE: 45850-0041-18 08/06/18 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura



NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4599-DP17-2018-VS



Factura: 001-002-000082626



20181701002P02464

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701002P02464					
ACTO O CONTRATO:							
RESCILIACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ABRIL DEL 2018, (16:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	REPRESENTAND O A	RUC	099244885700 1	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	VIDORTEC S A
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 4599-DP17-2018-VS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: RESCILIACION DE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO; Y,
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIDORTEC
S.A.

QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA VIDORTEC S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA
COMPAÑÍA LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A SU VEZ REPRESENTADA POR SU
PRESIDENTE EL DR. PATRICIO PEÑA ROMERO.

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA No. 2018-17-01-02-P-

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO, Notario Segundo Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular, la doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía VIDORTEC S.A., debidamente representada por su Gerente General la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a su vez representada por su Presidente el Dr. Patricio Peña Romero, según se desprende de los nombramientos que se agregan a la presente escritura, con domicilio en la ciudad de Quito, en la avenida República de El Salvador N treinta y seis guion dos treinta (N36-230), y avenida Naciones Unidas, edificio Citi, segundo piso, número de teléfono dos nueve setenta uno nueve tres (2970193) y correo electrónico patopena@legalecuador.com. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, legalmente

capaz para contratar y obligarse, por los derechos que representa, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de Reforma Integral del Estatuto de la compañía VIDORTEC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía VIDORTEC S.A., debidamente representada por su Gerente General la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a su vez representada por su Presidente el Dr. Patricio Peña Romero, según se desprende de los nombramientos que se agregan a la presente escritura, con domicilio en la ciudad de Quito. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, legalmente capaz para contratar y obligarse por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía VIDORTEC S.A. en adelante la "Compañía", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el veinte y uno (21) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).- b) La compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil uno (2001), ante el Notario vigésimo cuarto (24) del cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y uno (21) de enero del dos mil dos (2002).- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el día dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018), resolvió aprobar la Reforma Integral del Estatuto de la compañía VIDORTEC S.A.- d) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, de

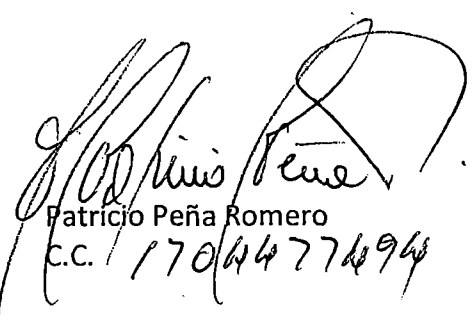
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil dieciocho (2018) la compañía dio cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, escritura pública a la que compareció el Dr. Patricio Peña Romero por autorización y decisión expresa de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018), acto societario que hasta el momento no ha sido inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.- e) Con fecha cinco (5) de abril del dos mil dieciocho (2018) se inscribió el nombramiento como Gerente General de VIDORTEC S.A., de la compañía Legalecuador Representaciones Cia. Ltda. **TERCERA.- RESCILIACION DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIDORTEC S.A.-** Por este acto, el Dr. Patricio Peña Romero, y en la calidad en la que compareció a la escritura mencionada en el literal e) de la cláusula segunda de este instrumento, y adicionalmente en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a su vez Gerente General de VIDORTEC S.A., rescilia y deja sin ningún valor ni efecto la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos de la compañía VIDORTEC S.A., otorgada el diecinueve (19) de marzo del dos mil dieciocho (2018) ante la Notaria Segunda del Cantón Quito.- **CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIDORTEC S.A.-** En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula segunda y de la resciliación que consta en la cláusula tercera que antecede, por este acto se procede a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, en reunión celebrada el dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018), y por lo tanto se reforma de manera íntegra el Estatuto Social de la compañía, en los términos contenidos en dicha acta que se agrega al presente instrumento en calidad de documento habilitante. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes: copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018), en la que consta además la autorización dada al representante legal a fin de que otorgue la presente escritura.

SEXTA.- CUANTIA: La cuantía del presente instrumento es por su naturaleza indeterminada.- **SÉPTIMA.- MARGINACIONES:** Usted señor Notario se servirá tomar nota del presente instrumento al margen de la escritura respectiva celebrada el diecinueve (19) de marzo del dos mil dieciocho (2018) ante la Notaria Segunda del Cantón Quito.- **OCTAVA.- PROCURACIÓN:** El Dr. Patricio Peña Romero y los abogados Sebastián Cortez Merlo, Salomé Dávalos Sánchez, y María Elena Sanmartín, quedan debidamente facultados para realizar todo acto que fuere necesario para la inscripción del presente acto societario en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- "

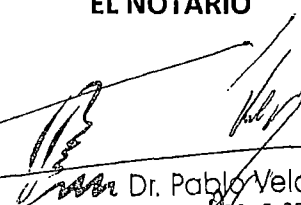
HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la abogada Salomé Dávalos Sánchez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion cero noventa y dos (17-2011-092) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



Patricio Peña Romero

C.C. 1704477494

EL NOTARIO



Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VIDORTEC S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, a las nueve horas, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Avenida Amazonas 4545 y Pereira, oficina 105, se celebra la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de VIDORTEC S.A. (en adelante, la "Junta"). Asisten a la presente reunión los siguientes accionistas: i) El señor Guillermo Andrés Weschler Berstein, titular de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas, debidamente representado por el Dr. Patricio Peña Romero, según se desprende de la carta poder que se adjunta al expediente de la Junta; y ii) El señor Santiago Fernando Weschler Berstein, titular de diecinueve mil seiscientas (19.600) acciones, debidamente representado por el Dr. Patricio Peña Romero, según se desprende de la carta poder que se adjunta al expediente de la Junta, por lo que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares (800) de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil (20.000) acciones con un valor nominal de cero coma cero cuatro (0,04) centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de esta Junta General el Dr. Patricio Peña Romero y como Secretaria Ad-Hoc la abogada Salomé Dávalos Sánchez. El Presidente solicita a la Secretaria verificar el quórum reglamentario. Se constata que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de VIDORTEC S.A. (en adelante, la "Compañía").

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, y renuncian a ser convocados por la prensa. El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al orden del día propuesto para esta Junta, cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO: Reforma Integral del Estatuto Social de VIDORTEC S.A.

SEGUNDO: Designación de Gerente General y del Presidente de la Compañía VIDORTEC S. A.

Los accionistas aprueban por unanimidad el Orden del Día y acto seguido se procede al conocimiento y tratamiento del mismo.

PRIMERO: Reforma Integral del Estatuto Social de VIDORTEC S.A.

Toma la palabra la abogada Salomé Dávalos Sánchez quien manifiesta que a pedido de los accionistas y con el propósito de que la estructura y funcionalidad de los órganos de administración mantengan coherencia con el giro ordinario de la Compañía, es necesario reformar íntegramente el estatuto de la Compañía para lo cual mociona a la Junta aprobar las siguientes propuestas de reformas:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIDORTEC S.A."
CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Primero.- Nombre, Nacionalidad y Domicilio.- La denominación de la sociedad es VIDORTEC S.A. (en adelante, la "Compañía"). La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior, cumpliendo para ello las respectivas disposiciones legales y estatutarias.-

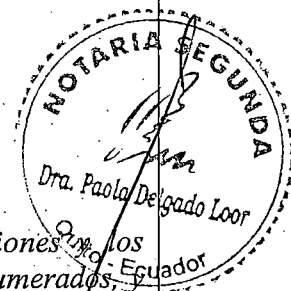
Artículo Segundo.- Objeto Social.- El objeto social de la Compañía es el diseño, elaboración e impresión de tarjetas, carnets de identidad para todo tipo de empresas, instituciones, organizaciones privadas y públicas, nacionales e internacionales; así como la importación, elaboración y fabricación de toda clase de tarjetas de crédito, de acceso y tarjetas magnéticas; tarjetas y carnets de identificación, de ciudadanía, y de conducción; asesoría en diseño e instalación de sistemas de control e identificación, billetes de lotería, de sorteos, entradas a espectáculos públicos con sistemas de seguridad, como código de barras; elaboración de tarjetas de consumo telefónico, cajeros automáticos y controles de peaje. La Compañía se dedicará además a la importación, exportación representación y comercialización, venta, arriendo o prestación de maquinaria industrial y para oficinas, equipos para personalización de tarjetas financieras, equipos y controles de seguridad electrónica y comunicación, importación, comercialización y venta de sistemas para gestión de Parking, su mantenimiento, e instalación, a la provisión de módulos de autoconsulta, importación y elaboración de los mismos y todos aquellos que estén relacionados con el objeto social de la Compañía, así como sus insumos, repuestos y prestación de servicios de mantenimiento técnico preventivo y correctivo. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar y ejecutar todo tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, laborales o industriales que no estén prohibidos por la ley.-

Artículo Tercero.- Duración.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en este Estatuto.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-

Artículo Cuarto.- Capital Suscrito y Autorizado.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) cada una. Los accionistas gozarán del derecho preferente a suscribir una cantidad de acciones futuras proporcionales al número de acciones actuales de su propiedad en la Sociedad. Cualquier emisión de acciones futuras sin sujeción al derecho preferente aquí contemplado deberá ser aprobada por la junta general de accionistas de la sociedad de conformidad con los requisitos contemplados en la Ley de Compañías.-

Artículo Quinto.- Acciones.- Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. Por cada acción liberada el accionista tendrá derecho a un voto.-



Artículo Sexto.- Títulos de Acciones y Transferencias.- Los títulos de acciones certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.-

Artículo Séptimo.- Órganos de Gobierno y de Administración.- El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas. La dirección y administración de la Compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente, pudiendo la Junta General de Accionistas crear otras gerencias con sus deberes y atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía. No se requiere ser accionista para ejercer los cargos antes señalados.-

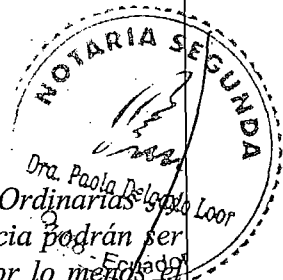
Artículo Octavo.- Junta General de Accionistas.- Sesiones Ordinarias.- La junta general compuesta por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos representa la suprema autoridad de la Compañía. Los accionistas celebrarán una junta anual ordinaria dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando lo convoque su Gerente General, para conocer únicamente de los puntos enunciados en la convocatoria respectiva. Adicionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto más adelante, la Junta de Accionistas de la Compañía podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces sean necesarias sin necesidad de convocatoria previa, cuando el 100% de las acciones suscritas y en circulación se encuentren representadas. Las Juntas Generales de Accionistas serán celebradas en el domicilio de la Compañía, salvo lo dispuesto en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. Le corresponde a la junta General de Accionistas las siguientes atribuciones:

- i) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda;
- ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales;
- iii) Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, así como al Comisario principal y suplente; y su remoción;
- iv) Nombrar al Auditor Externo en los casos que corresponda;
- v) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la ley;
- vi) Establecer la política general de la Compañía;
- vii) Autorizar la venta, permuta, cesión, donación, dación en pago y en general enajenar a cualquier título bienes sociales de la Sociedad;
- viii) Autorizar la celebración de contratos de promesa y el otorgamiento de contratos prometidos sobre bienes raíces de la Compañía, así como dar en comodato o arrendamiento con opción de compra esta clase de bienes sociales;

- ix) Autorizar cualquier venta, transferencia u otra manera de disposición de los activos de la Compañía o de cualquiera de sus filiales, incluyendo la venta o transferencia de los activos a favor de los accionistas o sus afiliados,;
 - x) Dictar las normas administrativas internas de la Compañía, inclusive su propio reglamento;
 - xi) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores;
 - xii) Consentir la incursión, constitución, o aporte de la Compañía en un nuevo negocio no relacionado con su giro, o cualquier otro negocio que tenga una relación razonable o complementaria con el género del negocio;
 - xiii) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
 - xiv) Autorizar de manera previa al representante legal la apertura de cuentas corrientes, de inversión, de débito o a la vista, de ahorro, especiales, y toda otra clase de cuentas mercantiles a nombre de la Sociedad o cerrar las que se encuentren abiertas a su nombre, así como operar en el mercado de capitales;
 - xv) Autorizar la celebración, aceptación, posposición, levantamiento, división y limitación prendas, hipotecas y toda clase de garantías reales y personales, ya sea para garantizar deudas propias o ajenas;
 - xvi) Autorizar la contratación de préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito, de derecho público o privado, sociedades, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera;
 - xvii) Autorizar la cesión de toda clase de derechos y créditos, aceptación de cesiones de ellos, sean nominativas, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;
 - xviii) Aprobar la contratación respecto de toda clase de sociedades, comunidades o personar jurídicas en las cuales la Sociedad tenga participación, interés o administración común;
 - xix) Consentir la renuncia a los derechos y acciones que tenga la Sociedad cuya cuantía sea superior a US \$10.000;
 - xx) Autorizar la Celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía sea superior a US \$10.000, excepto los relacionados exclusivamente al giro ordinario del negocio.
 - xxi) Autorizar la Celebración de cualquier acto o contrato comercial relacionado exclusivamente al giro ordinario del negocio cuya cuantía sea superior a US \$100.000.
 - xxii) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto.-
- Actuarán como Presidente y Secretario las personas que la Junta General de Accionistas designe para cada reunión.-

Artículo Noveno.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.-

Artículo Décimo.- Mayoría.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley.-



Artículo Décimo Primero.- Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, podrán pedir por escrito la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, así como se realizará la notificación al correo electrónico correspondiente de cada accionista que conste registrado en el libro de datos personales de la Compañía.

Artículo Décimo Segundo.- Quórum de Instalación.- Respecto del quórum de instalación y el quórum de votación, se observarán las siguientes reglas: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, de conformidad con la ley.-

Artículo Décimo Cuarto.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles impresas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, así como grabadas y archivadas de manera magnética dichas grabaciones.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Décimo Quinto.- De la Administración y representación legal.- La Administración de la Compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la Compañía, salvo aquellas que según el estatuto se requiera la autorización expresa de la Junta de Accionistas. Si la falta fuere definitiva, por muerte o

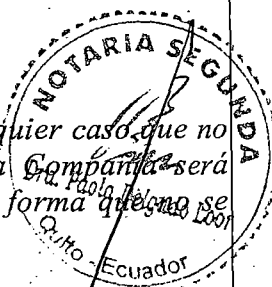
incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General.-

Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la Compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; v) Vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía; vi) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; x) Firmar los títulos de acción; vii) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; vii) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; viii) Tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores; ix) Suscribir, contraer o celebrar cualquier acto, contrato o documento referente a la disposición, enajenación, venta, transferencia u otra manera de disposición de los activos de la Compañía o de cualquiera de sus filiales, incluyendo la venta o transferencia de los activos a favor de los accionistas o sus afiliados, así como celebrar promesas y otorgar contratos prometidos sobre bienes raíces de la Compañía, dar en comodato o arrendamiento con opción de compra esta clase de bienes sociales, constituir prendas, hipotecas y toda clase de garantías reales y personales; y en general disponer sobre los bienes de la compañía siempre que este cuente con la autorización previa correspondiente de la junta de accionistas de conformidad con el artículo 8vo del presente estatuto; x) Aperturar cuentas corrientes, de inversión, de débito o a la vista, de ahorro, especiales, y toda otra clase de cuentas mercantiles a nombre de la Sociedad o cerrar las que se encuentren abiertas a su nombre, así como operar en el mercado de capitales, siempre que este cuente con la autorización previa correspondiente de la junta de accionistas de conformidad con el artículo 8vo del presente estatuto; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley y el presente Estatuto.

Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones del Presidente.- El Presidente de la Compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento con las limitaciones establecidas en el presente estatuto en las que se requiere previamente la autorización de la Junta de Accionistas; ii) Suscribir los títulos de acción y talonarios; iii) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.-

Artículo Décimo Octavo.- Períodos de los nombramientos.- El Gerente General y el Presidente de la Compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.-

Artículo Décimo Noveno.- Continuidad de la representación.- En cualquier caso, que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la Compañía.-



CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-

Artículo Vigésimo.- Del Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo Vigésimo Primero.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Fondo de reserva y utilidades.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.-

Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y liquidación.- Para la liquidación y disolución de la Compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.-

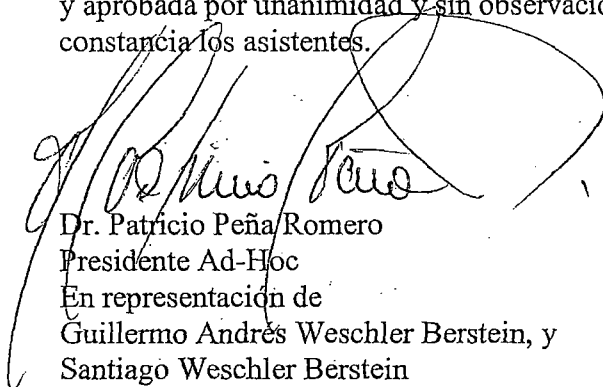
La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad lo siguiente: 1) Aprobar la reforma del Estatuto Social de conformidad con el texto que antecede: 2) Autorizar al Gerente General o en su defecto al Presidente Ad-hoc de la junta a fin de que otorgue la escritura pública de reforma del Estatuto Social, y proceda con las formalidades e inscripciones necesarias hasta su perfeccionamiento.

SEGUNDO: Designación de Gerente General y del Presidente de VIDORTEC S.A.

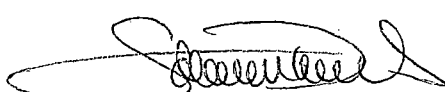
Toma la palabra el Dr. Patricio Peña quien menciona que en virtud de las necesidades de la Compañía y de que ambos representantes legales se encuentran ausentes del país, es necesario designar al Gerente General de la Compañía, para lo cual ha recibido la instrucción por parte de los accionistas que representa, de que se designe a la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. como Gerente General de la Compañía, y al señor SANTIAGO FERNANDO WESCHLER BERSTEIN como Presidente de la Compañía, ambos por el período estatutario de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de los respectivos nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente. La Junta General

aprueba la moción que antecede, y faculta a la secretaria a fin de suscriba, notifique e inscriba los nombramientos respectivos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede quince minutos de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, firmando para constancia los asistentes.



Dr. Patricio Peña Romero
Presidente Ad-Hoc
En representación de
Guillermo Andrés Weschler Berstein, y
Santiago Weschler Berstein
Accionistas



Salomé Dávalos Sánchez
Secretaria Ad-Hoc

Quito, D.M., 16 de marzo de 2018

Señores

LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Ciudad.-



De mi mayor consideración:

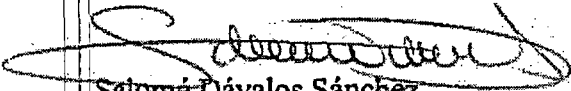
Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **VIDORTEC S.A.**, en reunión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía por el período estatuario de CINCO años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social; período que se contará a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales de la referida compañía, le corresponderá ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La compañía **VIDORTEC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el veinte y uno (21) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

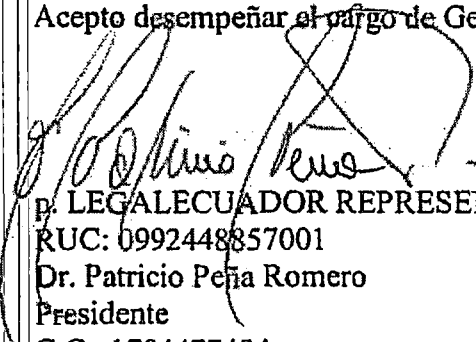
Particular que me es grato comunicarle para los fines legales pertinentes y le solicito que se sirva aceptar este nombramiento, firmando más abajo.

Atentamente,


Salomé Dávalos Sánchez
Secretaria Ad hoc

Quito, 4 de abril de 2018

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **VIDORTEC S.A.**


P. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
RUC: 0992448857001
Dr. Patricio Peña Romero
Presidente
C.C. 1704477494

TRÁMITE NÚMERO: 23110



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	78991
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5550
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIDORTEC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
IDENTIFICACIÓN	0992448857001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 2777 DEL 06/11/1997 NOT.5 DEL 21/10/1997.* DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A ... DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS COTER (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 2 foja(s) útil(les), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 25 abril 2018

Página 1 de 1

Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad



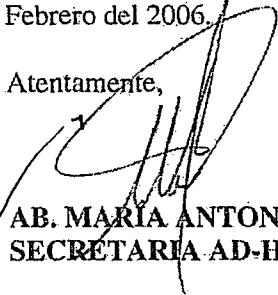
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, usted ha sido reelegido para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo de **CINCO AÑOS**.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

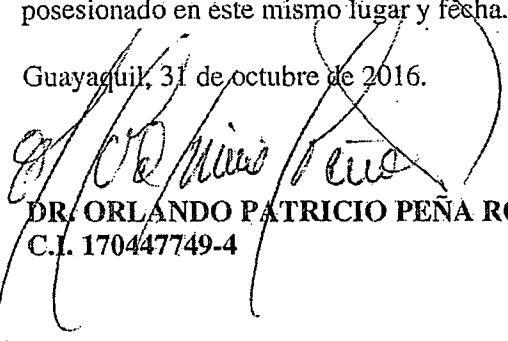
La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

Atentamente,


AB. MARIA ANTONIETA ROMERO O.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, 31 de octubre de 2016.


DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.081

FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2016

HORA DE REPERTORIO:11:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, a favor de **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO**, de fojas 48.322 a 48.325, Registro de Nombramientos número 13.026.

ORDEN: 46081



Guayaquil, 10 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

Ab/ César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... hoja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

25 abril 2018

Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN QUITO

Nº 1505412



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791360230001
RAZON SOCIAL: VIDORTEC S.A.
NOMBRE COMERCIAL: VIDORTEC S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
CONTADOR: JARAMILLO MASACHE JOSE ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/11/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 06/11/1997
FEC. INSCRIPCION: 01/12/1997 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 11/04/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: 4545
Intersección: PEREIRA Edificio: CENTRO FINANCIERO Piso: 1 Oficina: 105 Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO
NORTE Telefono Trabajo: 022981868 Telefono Trabajo: 022981869 Telefono Trabajo: 022921369 Fax: 022921371 Email:
vidortec@ecnet.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Señ derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0
11 APR 2018

USUARIO: AGENCIA
SERVIDOR RESPONSABLE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EVZG210517 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. INTEROCEANICA **Fecha y hora:** 11/04/2018 11:47:37



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791360230001
RAZON SOCIAL: VIDORTEC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	06/11/1997
NOMBRE COMERCIAL:	VIDORTEC S.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE PLACAS DE IDENTIFICACION, SISTEMAS DE EMISION DE TARJETAS DE CREDITO.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA.
SERVICIO TECNICO PARA SISTEMAS DE EMISION DE TARJETAS DE CREDITO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: 4545 Intersección: PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO NORTE Edificio: CENTRO FINANCIERO Piso: 1 Oficina: 105 Telefono Trabajo: 022981868 Telefono Trabajo: 022981869 Telefono Trabajo: 022921369 Fax: 022921371 Email: vidortec@ecnet.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	17/09/2008
NOMBRE COMERCIAL:	VIDORTEC S.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMERCIALIZACION DE MAQUINAS PARA OFICINA, COMUNICACIONES E INDUSTRIALES.
SISTEMA DE EMISION DE TRAJETAS DE CREDITO.
SERVICIO TECNICO PARA SISTEMAS DE EMISION DE TARJETAS DE CREDITO.

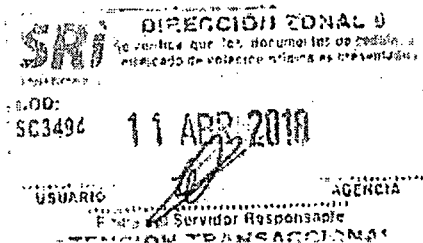
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: CHIMBORAZO Número: 203 Intersección: VELEZ Referencia: JUNTO ALMACENES TIA Edificio: CHIMBORAZO Piso: 1 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 042518026 Fax: 042518026 Email: vidortec@ecnet.ec

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(us), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 25 abril 2018

Dr. Pablo Xela Vallejo
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



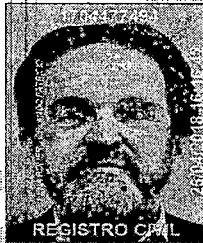
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EVZG210517 Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 11/04/2018 11:47:37



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Orlando Peña D.

Número único de identificación: 1704477494

Nombres del ciudadano: PEÑA ROMERO ORLANDO/PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR MARÍA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑA RODRIGO

Nombres de la madre: ROMERO AMELIA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2018

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-116-35921



187-116-35921

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 170447749-4

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PENAROMERO
ORLANDO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1956-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL ROCIO
AGUILAR

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
DOCTOR - LEYES

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PENARODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-09-08

FECHA DE EXPIRACION
2027-09-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

026
JURTA No.

028 - 147
RÓMULO

1704477494
CEDULA

PENAROMERO ORLANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES FISCLES Y GRAMOS

7 PRESIDENCIAL DE LA JRY

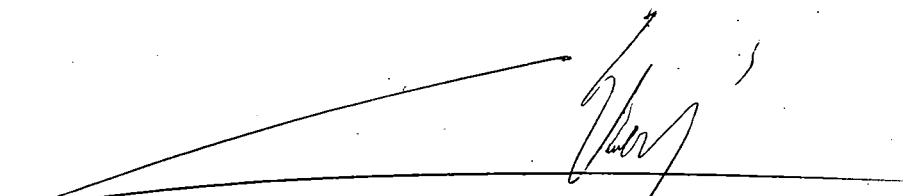
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, 25 de mayo 2018

Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO E. DEL CANTON QUITO

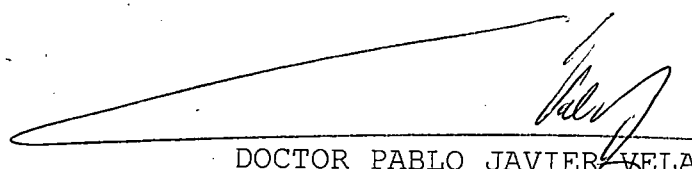
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **RESCILIACION DE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO; Y, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIDORTEC S.A.**, que otorgan la **COMPAÑÍA VIDORTEC S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA COMPAÑÍA LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A SU VEZ REREPREENTADA POR SU PRESIDENTE EL DR. PATRICIO PEÑA ROMERO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de abril del dos mil dieciocho.


DOCTOR PABLO VELA VALLEJO
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tome nota de la RESCILIACION, cuya copia certificada antecede al margen de la escritura matriz de REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VIDORTEC S.A, celebrada el 19 de marzo de 2018, ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 25 de abril del dos mil diez y ocho.


DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.



Factura: 001-001-000002502



20181701005000891

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701005000891

MATRIZ	
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2018, (13:18)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

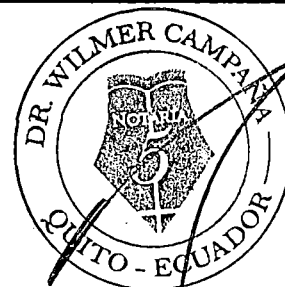
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792327997001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION DE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02464

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701005000891



MATRIZ	
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2018, (13:18)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COUNSELS & CONSULTING SERVICIOS DE CONSULTORIA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792327997001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION DE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2018

NÚMERO DE PROTOCOLO:

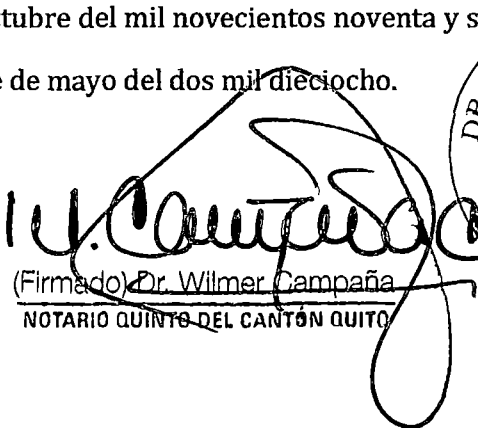
P02464



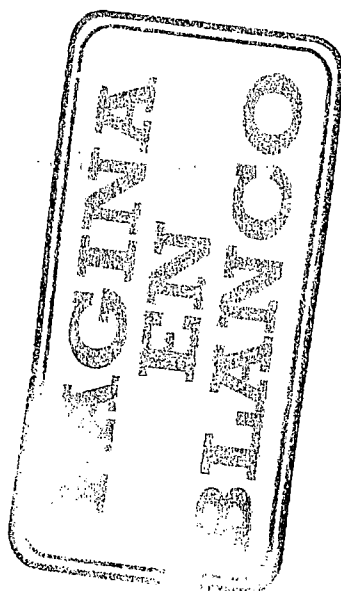
NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPANA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL: Tome nota al margen la presente Escritura de **RESCILIACION DE ESCRITURA DE REFORMA DE INTEGRAL DE ESTATUTO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, que otorga **VIDORTEC S.A.**, celebrada ante el Doctor **PABLO JAVIER VELA VALLEJO**, Notario Suplente Segundo del cantón Quito, el veinticinco de abril del dos mil dieciocho, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaria Quinta, actualmente a mi cargo, se constituyó la Compañía **VIDORTEC S.A.**, el veintiuno de octubre del mil novecientos noventa y siete, Firmada y sellada en Quito, a veintinueve de mayo del dos mil dieciocho.


(Firmado) Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Dirección Nacional de
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 39100



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	91512
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2893
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0992448857001	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /25/04/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIDORTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2777 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06/11/1997.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL